



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Viernes 31 de Julio de 2020

NÚM. 67

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares  
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 29.00 del día  
\$ 37.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**  
[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**  
[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### ACUERDO 13/2020 QUE ESTABLECE PRÓRROGA PARA LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES Y CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18 y 30 fracciones XX, XL y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su ley orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, otorga atribuciones a la persona titular de la institución, para emitir y promover las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de las personas durante las actuaciones de la Fiscalía General, expidiendo los acuerdos necesarios para tal efecto.

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su fácil transmisión, el cual ha ido en aumento de manera progresiva conforme a la información que emite el Consejo de Salubridad General a través de la Secretaría de Salud; atendiendo a ello, corresponde a las autoridades proteger el derecho a la salud de las personas, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en atención a la emergencia sanitaria, y ante el incremento de personas contagiadas en el Estado, la Fiscalía General publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los Acuerdos 11/

2020 que establece la suspensión del trámite para expedir Certificaciones y Cartas de No Antecedentes Penales y 14/2020 que establece prórroga para expedir Certificaciones y Cartas de No antecedentes Penales, con la finalidad de cortar la cadena de contagio del Covid-19, no obstante, los datos y estadísticas del informe técnico de la enfermedad Covid-19 que emite el Centro Estatal de Operaciones Covid-19, ponen de manifiesto el aumento considerable de casos confirmados, motivo por el cual, se considera necesario implementar como medida urgente, continuar con la prórroga del plazo establecido, ampliándose el término de la suspensión de los trámites referidos en el párrafo que antecede, hasta el 31 de agosto de 2020, privilegiando en todo momento la salud del personal que labora en la institución, y de las personas usuarias que acuden a realizar cualquier trámite o servicio.

Que con la expedición del presente Acuerdo, no se afectan las funciones sustantivas de la Fiscalía General del Estado, las cuales se continuarán ejerciendo a través del Ministerio Público, priorizando la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, ponderándose dicha función por sobre las realizadas por la unidad administrativa que suspende actividades.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece los casos en los cuales debe expedirse las Cartas de No Antecedentes Penales, y de los que por su importancia destacan las siguientes hipótesis; cuando la soliciten las autoridades administrativas y judiciales competentes, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento de autoridad judicial y, cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en México, o bien, a través de una embajada o consulado de México en el extranjero, que la solicitud revista de carácter urgente en dichos supuestos se realizará el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO 13/2020 QUE ESTABLECE PRÓRROGA  
PARA LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE PARA  
EXPEDIR CERTIFICACIONES Y CARTAS DE  
NO ANTECEDENTES PENALES**

**Artículo Primero.-** Se prorroga el plazo de suspensión para el trámite de la expedición de Certificaciones y Cartas de No

Antecedentes Penales de la Fiscalía General del Estado, del 1 al 31 de agosto de 2020.

**Artículo Segundo.-** Se podrán exceptuar de la suspensión, aquellas Cartas de No antecedentes Penales que soliciten las autoridades administrativas y judiciales competentes, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento de autoridad judicial, cuando sean solicitadas por una embajada o consulado extranjero en México, o bien, a través de una embajada o consulado de México en el extranjero, o que la solicitud sea con carácter urgente y por su importancia se requiera de su expedición, en dichos supuestos se realizará el trámite correspondiente

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente instrumento, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Se instruye a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas titulares de la Estructura Orgánica de la institución, para que realicen las acciones necesarias para dar conocimiento a su personal adscrito del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, realizar la difusión interna y externa del presente Acuerdo, a través de los diversos medios electrónicos de comunicación, y de manera física en las instalaciones donde se ofrece el servicio, mediante anuncios visibles que informen a la población la suspensión de dichos tramites.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán a 31 de julio de 2020. (Firmado).